



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 016 - 2016
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 12 FEB 2016

OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y REDES DE INFORMATIVA (VOZ - DATOS) EN LA SEDE PRINCIPAL CALI, BODEGA BUGA, SEDES ADMINISTRATIVAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOMBRE CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO BENITEZ TORIJANO
C.C. No.	16.668.439 expedida en Cali.
DIRECCION Y TELEFONO:	Cra. 79A No. 11 A-23 de Cali, teléfono: 315 50 29
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de la suscripcion del acta de inicio.
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$33'983.172) M/CTE
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor de la orden mediante mensualidades vencidas, de conformidad a al Reporte de Actividades Realizadas, previa certificación por parte del supervisor de la orden. Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva y/o el documento que haga sus veces, en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada con Reporte de Actividades y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	25884 del 22 de enero de 2016
LUGAR DE EJECUCION:	El objeto contractual se ejecutará en la sede principal Cali, bodega Buga y sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en el departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.2. Prestar los servicios de mantenimiento de los sistemas eléctricos y redes de informática (Voz y Datos) en las sedes administrativas de Acuavalle S.A. E.S.P., según programación de visitas que reciba de parte del Supervisor de la orden.3. Disponer de un medio de transporte para el desplazamiento a las sedes administrativas de Acuavalle S.A. E.S.P., sede principal Cali y bodega Buga, ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca.4. Asumir todos los gastos generados para la ejecución de la orden.5. Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del mantenimiento eléctrico y redes de informática a desarrollar.6. Atender las emergencias eléctricas y de redes de informática en un tiempo inferior a 24 horas.7. Acatar las sugerencias dadas por el supervisor de la orden.8. El Contratista deberá presentar un informe mensual donde se incluya la descripción de las actividades realizadas.

	<p>9. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.</p> <p>10. Constituir la Garantía Única de cumplimiento de la orden.</p> <p>11. Presentar el recibo de pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL.</p>
--	---

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de la orden	Doscientos (200 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Todos los gastos que se ocasionen por la ejecución de la orden, al igual que aquellos en que incurra por desplazamiento, serán asumidos por el contratista.

100




SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.


DÉCIMA PRIMERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


ALEXANDER SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Primer Suplente del Gerente


CARLOS ALBERTO BENITEZ TORIJANO

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero- Abogado Ofic. Jurídica 
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 